



JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE SAN FERNANDO

CALLE REAL 229

Tlf.: 956902068. Fax: 956203040

Email: jmixto.2.sanfernando.jus@juntadeandalucia.es

NIG: 1103142C20160003081

Procedimiento: Familia. Ejecución forzosa 898/2019. Negociado: AL

Sobre: Medidas derivadas de separación o divorcio

De: D/ña. [REDACTED] y [REDACTED]

Procurador/a Sr./a.: FRANCISCO DE ASIS ROSA LERIA

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: [REDACTED]

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO JUEZ D./Dña. ELENA GOMEZ SANTAMARIA

En SAN FERNANDO, a doce de marzo de dos mil veinte

Dada cuenta visto anteriores escritos, únanse. Requierase a las psicólogas DOÑA [REDACTED] y a DOÑA [REDACTED] en el domicilio facilitado por la parte actora, a fin de que en el plazo máximo de DIEZ DIAS, establezcan el régimen de visitas tutelado respecto de [REDACTED] tal y como se establecía en la sentencia de divorcio nº 156/18, del juicio verbal especial 1005/16, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo o no contestar al requerimiento, podrá deducirse testimonio contra ellas por la comisión de un delito de desobediencia grave a la autoridad.

Contra esta resolución cabe recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código Seguro de verificación: pfucdktqamW3nvkMev18xQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ELENA GOMEZ SANTAMARIA 13/03/2020 05:13:10	FECHA	13/03/2020
	MERCEDES ELVIRA ROSA CASILARI 13/03/2020 09:23:15		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1
	pfucdktqamW3nvkMev18xQ==		



pfucdktqamW3nvkMev18xQ==

